

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, teniendo presente lo que ha propuesto la comision creada por decreto de 28 de Mayo último, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º El presupuesto general de ingresos y gastos estará concluido en el ministerio de Hacienda, y pronto para poder ser presentado á las Córtes en 30 de Setiembre del año anterior al en que ha de regir despues de ecsaminado y aprobado por los dos cuerpos colegisladores.

Art. 2.º La contaduría general de Valores formará el presupuesto general de ingresos de todas las rentas del Estado.

Art. 3.º La contaduría general de distribucion, con sugesion á los datos que reciba de cada ministerio, formará: 1.º el presupuesto de la casa Real: 2.º el de gastos del ministerio de Hacienda: 3.º el de gastos del de Estado: 4.º el de gastos del de Gracia y Justicia; y 5.º el de gastos del de la Gobernacion de la Peninsula.

Art. 4.º La contaduría general de la Caja de Amortizacion formará por separado el relativo á este establecimiento.

Art. 5.º Las administraciones militar y de marina formarán separadamente tambien el suyo respectivo.

Art. 6.º Estos presupuestos parciales se pasarán al ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de cada año, para que pueda proceder oportunamente á la redaccion del general de que trata el artículo 1.º.

Art. 7.º El presupuesto para la dotacion del culto y clero se formará con arreglo á lo que se disponga en la ley que la fije y determine.

Art. 8.º La fórmula del presupuesto general de ingresos será la que espresa el modelo núme-

ro 1.º; debiéndose observar uniformemente en todos los parciales de gastos la que se contiene en el del número 2.º Las relaciones se estenderán tambien por el mismo orden que marca el del número 3.º

Art. 9.º La fórmula de la recapitulacion general que ha de hacer el ministerio de Hacienda será con arreglo al modelo núm. 4.º, y al pie de ella se estampará la ampliacion ó demostracion del importe aprocsimado de los ingresos y obligaciones presumibles por todos conceptos que especifica el del número 5.º

Art. 10. Simultáneamente con el presupuesto general presentará el Gobierno extractos de las cuentas generales de Valores y Distribucion correspondientes al año anterior; comparándose en ellos respectivamente los rendimientos de las rentas y los pagos de obligaciones con los presupuestos del mismo.

Art. 11. Se acompañarán iguales extractos de las cuentas de la Caja de Amortizacion y de las administraciones Militar y de Marina.

Art. 12. Respecto á la presentacion de los presupuestos de Ultramar se observará el mismo orden en cuanto fuere posible. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Palacio á 18 de Junio de 1841.—A D. Pedro Surrá y Rull.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

**CIRCULAR NUMERO 105.**

*El Alcalde constitucional de Guriezo, me dice con fecha 17 del actual, lo que sigue.*

«En la noche del dia de ayer ha sido robada la iglesia parroquial de San Vicente de este valle forzando al efecto la puerta menor. El robo ha consistido en dos cálices, el uno sobre dorado, una campanilla y una naveta todo de plata, y tambien la custodia que estaba en el tabernáculo

con el Santo Sacramento para esponerle, segun costumbre, en la octava del Corpus.»

*Lo que comunico á vds. á fin de que adopten las medidas mas eficaces para descubrir á los autores de tan horrendo crimen, poniéndolos en arresto seguro si pudiesen ser habidos; y del resultado me darán vds. aviso. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 24 de Junio de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.*

*Intendencia de la provincia de Santander.*

El Escelentísimo Sr. Director general del tesoro público con fecha 15 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

» El Escelentísimo Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de orden del Serenísimo Sr. Regente del Reino dice á esta Direccion en 14 del actual lo que sigue.—Escmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de lo que ha espuesto V. E. con fechas 4 y 9 del actual sobre las consultas que le han hecho varios Intendentes relativas al descubierto en que resultan parte de las consignaciones hechas en meses anteriores, se ha servido determinar que conteste á V. E. como de su orden lo ejecutivo, que estando prevenido en circular de 25 de Mayo último no se haga pago al gobierno como no esté dispuesto en orden espedita con fecha posterior á aquella y sugeriéndose tambien los Intendentes á la de 28 del propio mes, no deben hacer mas pagos que los preferentes de Ejército, Casa Real, Consignacion del Sr. Infante D. Francisco de Paula y Ministros de Gobernacion y Marina, cuyas consignaciones hizo esa Direccion á las provincias en 20 del mismo á virtud de orden del 17 y son las que autoriza la espresada de 28 correspondientes á Mayo; no pudiendo verificar otros abonos que los gastos reproductivos de las rentas pertenecientes á Junio sin que preceda orden posterior que los determine. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y el mas exacto cumplimiento.»

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 21 de Junio de 1841.—P. A.—Felipe de Ariño.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—Al Teniente general D. Fernando de Butron, digo hoy lo siguiente.—S. A. el Regente del Reino á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E. fecha 10 del actual en la que manifiesta haberse instalado la Junta de Calificacion, nombrada para atender en los juicios contradictorios que se instruyan á los que aspiren á obtener la condecoracion otorgada en 14 de Mayo último para los individuos que penetraron en España con las armas en la mano, animados del deseo de restablecer el Gobierno constitucional, como igualmente

de las resoluciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la primera acta celebrada por dicha junta; ha tenido á bien aprobar la instalacion de la misma, nombramiento hecho en V. E. para su presidente, y para Secretario á D. Benito Alejo de Gaminde y el acuerdo de las mencionadas resoluciones.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusion de las resoluciones que se citan y nota de los individuos que componen la Junta referida.—Lo transcribo á V. S. con el mismo objeto, acompañándole copias de las que se mencionan para que de todo se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para la publicidad debida; y á fin de que los individuos comprendidos en la preinserta orden dirijan sus solicitudes con los documentos que se indican y porte franco al secretario de la Junta de Calificacion segun se espresa en la nota 5.<sup>a</sup>

Copia de las resoluciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> que se citan en este oficio de este dia y que se ha dirigido al Escmo. Sr. Ministro de la Guerra.

4.<sup>a</sup> Se acordó que en virtud del decreto de 14 de Mayo último, la concesion no debia entenderse mas que á aquellos españoles que penetraron en la Península con las armas en la mano en los años 1830 y siguientes: que en consecuencia la Junta no admitirá á juicio de contradiccion y negaria por lo mismo la condecoracion á cuantos la soliciten que no sean Españoles, y estos precisamente han de haber penetrado en la Península con las armas en la mano.

5.<sup>a</sup> Las personas que pidan ser admitidas á juicio contradictorio necesitan absolutamente acompañar sus solicitudes de tres certificados dados por individuos presenciales del hecho que atestigüen, cuyos tres individuos deberán ser sin contradiccion conocidos de los Señores de la Junta por ser de los que entraron en la Península con las armas en la mano en la columna á que se refieran los certificados. Dichas solicitudes deberán dirigirse francas de portes al Secretario de la Junta D. Benito Alejo de Gaminde, Secretario.—Es copia.—Rubricado.—Ministerio de la Guerra.

Teniente General D. Fernando Butron, Presidente.—Mariscales de Campo. D. Pedro Mendez Vigo. D. José Grases—Brigadier. D. Francisco Valdés. D. José Espronceda. D. Manuel Pascual Inglada. Conde de las Navas.—D. Benito Alejo de Gaminde, Secretario. Madrid 14 de Junio de 1841.—Rubricado.—Ministerio de la Guerra.—Son copias.—A. Aleson.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia segun previene dicho Escmo. Sr para conocimiento y cumplimiento de los individuos á quienes compete. Santander Junio 24 de 1841.—El General Comandante general, Juan Antonio de Tornos.

**AMORTIZACION**

**VENTA DE FINCAS.**

ANUNCIO NUMERO 136.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

En virtud de la publicacion de venta de fin-

cas hecha en el Boletín oficial número 31 del Viernes 2 de Abril último y con las formalidades prevenidas, han sido rematadas el día 16 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad, por el juzgado de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José de Horue las fincas siguientes.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de S. Pedro de Cardena.

	Tasacion	Remate.
Una tierra en el lugar de Paracuelles y sitio del Hoyode cuatro fanegas. . . . .	3200	8000
Otra en id. y sitio de los Salcedos de nueve celemines. . . . .	1067	2668
Otra en id. de una fanega y nueve celemines. . . . .	2800	8000
Otra en id. y sitio de la Iglesia de tres fanegas y siete celemines. .	6000	16000
Otra en id. y sitio de las Carreras de nueve celemines. . . . .	500	1250
Otra en id. de tres celemines. . .	270	679
Otra en id. y sitio fuente la Bárceña de seis celemines. . . . .	500	1250
Otra en id. y sitio de Higuero de una fanega. . . . .	700	1750
Otra en id. y sitio del Somoral de seis celemines . . . . .	500	1250
Un prado en id. y sitio de los Salcedos de tres carros y medio de yerba. . . . .	4000	11000
Otro en id. y sitio de Somayor de medio carro de id. . . . .	600	1500
Otro en id. y sitio de Somoral de un carro de id. . . . .	1200	4000
Una tierra en Espinilla y sitio de los Salcedos de arriba de tres fanegas. . . . .	3400	8900
Otra en id. y sitio de la Lastra de una fanega y tres celemines. . .	1000	2500
Otra en id. y sitio de la Peña de una fanega. . . . .	500	1250
Una huerta en el casco de dicho pueblo de dos celemines. . . . .	600	1500
Un prado en id. y sitio de los Salcedos de arriba de tres carros. .	3500	8850
Otro en id. y sitio de los Salcedos de abajo de carro y medio. . . . .	1200	3064
Otro en id. y sitio del Cangilon de carro y medio de yerba. . . . .	1800	4500
Otro en id. y sitio del Callejo de tres carros de yerba. . . . .	3500	8850
Otro en id. y sitio de la Ceña de medio carro de yerba. . . . .	500	1250
Otro en término de Naveda y sitio de la Planchada de un carro	1100	2750
Otro en término de Ormas y sitio de prado pendio de tres carros.	3500	8750
Otro en id. y sitio de la Escombriña de cuatro carros id. . . . .	4700	11850
Otro en id. y sitio de Carrera de Entremedias de un caro de id. .	1500	3750
Una huerta en id. de media fanega.	500	1250

Un prado en id. y sitio de Prana- mo de un carro de yerba. . . . .	1000	2500
Otro en id. y sitio del Grullo de un carro de id. . . . .	1100	2750
Otro en id. y sitio de la Praderia de cuatro carros de id. . . . .	4700	11750
Otro en id. y sitio tras las Casas de medio carro de id. . . . .	500	1250
Una tierra en id. y sitio de la Praderia de una fanega y tres celemines. . . . .	900	2250
Un prado en id. y dicho sitio de medio carro de yerba. . . . .	500	1250
Otro en id. id. de un carro de id. .	700	1750
Otro en id. y sitio del rio Ormas de un carro. . . . .	700	1750
Una haz de prado en id. de dos entuertas de yerba. . . . .	100	250
Un prado en término de Villacantid y sitio de los Salcedos de tres carros. . . . .	1000	2500
Otro en id. y sitio de Socaba de tres carros. . . . .	2334	5836
Otro en id. y sitio de los Curianes de un carro. . . . .	300	750
Una tierra titulada de Cardena de doce fanegas. . . . .	2800	7100
Otro en id. y sitio de los Ormazos de dos y media fanegas. . . . .	800	2000
Otra en id. y sitio del Trasal de fanega y media. . . . .	1000	2500
Otra en id. y sitio del Redondo de nueve celemines. . . . .	500	1250
Otra en id. y sitio de Arias altas de una fanega. . . . .	300	750
Otra en id. y sitio de la Requejada de una fanega. . . . .	300	750
Otra en id. y sitio de la Cortana de otra fanega. . . . .	300	750
Otra en id. y sitio de la Cruznea de nueve celemines. . . . .	400	1100
Otra en id. y sitio del Terrero de seis celemines. . . . .	170	420
Otra en id. y sitio de sobre el Campo de fanega y media. . . . .	500	1250
Otra en el lugar de Izara y sitio de Senarez de cuatro fanegas. .	2667	6667
	<u>72208</u>	<u>185484</u>

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1835. Santander 22 de Junio de 1841.—El comisionado principal, Tomás C. Agüero.

INTENDENCIA.

Seccion de Amortizacion.—Venta de fincas.

En el expediente de subasta núm. 37 para el remate de las fincas que anteriormente se expresan y que en los pueblos de Paracuelles, Villacantid, Ormas, Espinilla, Izara y Naveda pertenecieron al suprimido monasterio de S. Pedro de Cardena, cuyo producto se reguló por los peritos

en 2169 rs. anuales, tasadas en 72208 rs. capitalizadas en 63989 rs. sin carga alguna segun certificacion de Contaduría, cuyo remate se verificó el dia 16 del corriente en 185484 rs. y habiéndose-me pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto siguiente.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Direccion general los testimonios del remate y certificacion de este decreto, mediante no poderse acompañar el Boletin oficial en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 23 de Junio de 1841.—P. A. Ariño.—Por acuerdo de S. S., El Contador secretario, Julian Clemente.

*Continúa la lista nominal de los individuos que tomaron parte en las elecciones de esta Provincia para Diputados á Cortes y Senadores, en el partido de Villacarriedo, que quedó pendiente en el número 18.*

**D. Tomas Perez y Bárcena.**

- Anacleto Perez.
- Cristobal Mantecon.
- Remigio de Arce.
- Leonardo de Pando.
- Benito Fernandez.
- Domingo Perez.
- Tomas Saiz.
- Francisco Fernandez.
- Matias de Arce.
- Juan Cobo.
- Santiago Gonzalez.
- Alejo de la Mora.
- José Fernandez.
- Narciso Gonzalez.
- Juan Mazorra.
- José García de Penagos.
- José Arroyo.
- Santiago Muñoz.
- Manuel Pacheco.
- Manuel Toranzo.
- Francisco Perez.
- Miguel Ruiz Toranzo.
- Pedro Gomez.
- Salvador Martinez.
- Casimiro Sons.
- Cándido García de la Huerta.
- José Cobo Calleja.
- Saturnino Saenz Gomez.
- Agustin Rapado.
- José Herrero.
- José de Bustamante.
- Manuel Marcos.
- José Rebuelta.
- Rafael de Vargas.
- Policarpo Perez.
- Santiago Benero.
- Mariano Diego.
- Tomas de la Pila.

**D. José Diego.**

- Gregario Garcia.
- Manuel Diego.
- Nicolas Gutierrez.
- Pablo Ruiz.
- Francisco de la Pila Gomez.
- Gregorio Bustillo.
- Vicente de Llano.
- Isidoro de Llano.
- Manuel Gutierrez.
- Juan de la Sierra.
- Francisco Garcia.
- Vicente Ruiz.
- Melchor Diego.
- Victor Gomez.
- Manuel Diego.
- Bruno Gomez.
- José García Concha.
- Julian García.
- José Gomez Garcia.
- Manuel Gutierrez, mayor.
- Manuel Gomez de Ceballos.
- Vicente Muñoz.
- Joaquin Gutierrez.
- Francisco Perez Riva.
- Pedro Sierra.
- José de la Sierra Garcia.
- José de Barrada Bustillo.
- Pedro Ruiz Gutierrez.
- José Martinez.
- Eusebio Garcia de Solande.
- Joaquin Velez.
- Francisco Garcia de Galindo.
- José Maria Velez.
- Antonio Pellon.
- Casimiro Gomez de la Herran.
- Manuel Abascal Perez.
- Juan Perez Ranchadas.
- Marcelino de Rueda.
- Fernando de Bustamante.

(Se. continuaré).

**ANUNCIOS.**

A fines del presente mes saldrá de este Puerto con destino al de la Habana, la Fragata Española CARLOTA, su capitan D. Leoncio Rivero: admite pasajeros á quienes ofrece comodidades y el buen trato que tiene acreditado en sus respectivos viages á aquel punto. La despachan los Sres. Arregui Gutierrez y Gutierrez. Santander y Junio 1841.

En los dias del 6 al 8 de Mayo último, se traslimitó del pueblo de Entrambas-mestas, valle de Toranzo, y de la propiedad del Administrador de aquel portazgo, una jaca cerrada de 6 cuartas y media escasas, pelo castaño claro con una S. de marca bajo de la anca izquierda, trenzada la crin en dos trenzas: quien supiere de su paradero avisará al citado dueño, quien abonará sus gastos.

**IMP. DE MARTINEZ.**